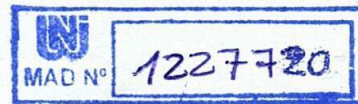




UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 049-2026-CCO-UNJ

Jaén, 19 de enero de 2026

VISTOS:

El Acuerdo de Ejecución N° 01-2023-UNJ/PCO; la Primera Adenda al Acuerdo de Ejecución N° 01-2023-UNJ/PCO; la Carta N° 013-2025-UNJ-DIITT-NAF, de fecha 17 de noviembre de 2025, emitida por la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica; el Oficio N° 423-2025-UNJ/VPI-DIITT, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por la Vicepresidencia de Investigación; el Informe N° 197-2025-UNJ/VPI, de fecha 17 de diciembre de 2025, emitido por la Vicepresidencia de Investigación; el Informe Legal N° 760-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 001-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 05 de enero de 2026, suscrito por la Vicepresidenta de Investigación; el Oficio N° 01-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de enero de 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 039-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 14 de enero del 2026, emitido por la Vicepresidenta de Investigación; el Acuerdo N° 52-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 002-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 010-2026-P-CO-UNJ, de fecha 19 de enero de 2026, se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a la Dra. MARY LUISA MAQUE PONCE, Vicepresidenta Académica de esta Casa Superior de Estudios, el 19 de enero de 2026, con las atribuciones inherentes al cargo;

Que, mediante artículo 29 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, mediante literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;



N° 049-2026-CCO-UNJ

19-ENERO-2026

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: “Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, con fecha 10 de mayo de 2023, se suscribió el Acuerdo de Ejecución N° 01-2023-UNJ/PCO, entre la Universidad Nacional de Jaén y el M.Sc. Nilthon Arce Fernández- Investigador Principal del Proyecto “Estimación del costo de construcción de viviendas de concreto armado mediante Tecnologías de Inteligencia Artificial”, identificado con DNI N° 45071336, con el objeto de establecer las pautas y criterios de financiamiento y ejecución del Proyecto titulado “Estimación del costo de construcción de viviendas de concreto armado mediante Tecnologías de Inteligencia Artificial”;

Que, con Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 060-2023-UNJ, de fecha 09 de agosto del 2023, se resolvió declarar como integrantes del equipo investigador del Proyecto “Estimación del costo de construcción de viviendas de concreto armado mediante Tecnologías de Inteligencia Artificial” a Arce Fernández Nilthon, Tinedo Saavedra Luis Rafael, Gutiérrez Segura Flabio Alfonso, Piedra Tineo José Luis y Delgado Osos David Wilfredo;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 214-2025-CCO-UNJ, de fecha 04 de abril del 2025, se aprobó la suscripción de las “ADENDAS DE LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO - PROINTEC 2021 y 2023”, entre las cuales se encontraba la Primera Adenda al Acuerdo de Ejecución N° 01-2023-UNJ/PCO, del Concurso de Proyectos de investigación, Innovación y Desarrollo Tecnológico PROINTEC 2023, del Proyecto titulado “Estimación del costo de construcción de viviendas de concreto armado mediante Tecnologías de Inteligencia Artificial” y se autoriza al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir la misma;

Que, en mérito a la Resolución precitada y la autorización expresa al presidente de la Comisión Organizadora, con fecha 04 de abril del 2025, se suscribió la Primera Adenda al Acuerdo de Ejecución N° 01-2023-UNJ/PCO, en la que según la Clausula séptima referida a la vigencia y plazo del acuerdo se precisa:

*“La vigencia del presente Acuerdo de Ejecución es desde marzo de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y rige a partir de la suscripción de la presente Adenda, **dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud de la parte interesada, solo en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor o imprevistos que impidan el cumplimiento de la obligación y a través de acuerdo mutuo de las partes**”*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N.° 691-2025-CCO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2025, se aceptó el retiro voluntario del Sr. David Wilfredo Delgado Osos como tesista del Proyecto de Investigación titulado “Estimación del costo de construcción de viviendas de concreto armado mediante Tecnologías de Inteligencia Artificial”, ganador del Concurso PROINTEC 2023;

Que, mediante la Carta N° 013-2025-UNJ-DIITT-NAF, de fecha 17 de noviembre del 2025, los investigadores del Proyecto de Investigación titulado: “Estimación del costo de construcción de viviendas de concreto armado mediante Tecnologías de Inteligencia Artificial”, solicitan al Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, la ampliación del plazo para la finalización del proyecto señalado, debido a motivos de fuerza mayor como la renuncia



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 049-2026-CCO-UNJ

19-ENERO-2026

imprevista de uno de sus miembros lo que ha generado dificultades para la continuidad y culminación del proyecto;

Que, con Oficio N° 423-2025-UNJ/VPI-DIITT, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, remite a la Vicepresidenta de Investigación la solicitud de ampliación para finalización del proyecto PROINTEC 2023, hasta el mes de julio del 2026, en virtud a la Carta N° 013-2025-UNJ-DIITT-NAF;

Que, mediante el Oficio N° 2083-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 2 de diciembre de 2025, la Vicepresidenta de Investigación, solicita al Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, información complementaria para la evaluación del plazo para la finalización del Proyecto de Investigación titulado: “Estimación del costo de construcción de viviendas de concreto armado mediante Tecnologías de Inteligencia Artificial”;

Que, en ese sentido el Director de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, mediante la Carta N° 027-2025-UNJ/VPI-DIITT, de fecha 04 de diciembre de 2025, solicita al Investigador principal del Proyecto, información complementaria para la evaluación de ampliación de plazo para la finalización del Proyecto PROINTEC – 2023;

Que, vista la solicitud de la información complementaria, el Investigador principal del Proyecto, remite lo requerido precisando que dicha ampliación responde a motivos de fuerza mayor, como la renuncia de un miembro del equipo y la incorporación de un nuevo miembro, así mismo precisa el estado situacional del proyecto, solicitando la ampliación del plazo para la ejecución técnica del Proyecto hasta el mes de julio del 2026, conforme a lo establecido en la Primera Adenda al Acuerdo de Ejecución N° 01-2023-UNJ/PCO, específicamente en la Cláusula séptima;

Que, con Oficio N° 463-2025-UNJ/VPI-DIITT, de fecha 10 de diciembre del 2025, la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, remite a la Vicepresidenta de Investigación la solicitud para ampliación de plazo para la finalización del proyecto “Estimación del costo de construcción de viviendas de concreto armado mediante Tecnologías de Inteligencia Artificial”;

Que, mediante el Informe N° 197-2025-UNJ/VPI, de fecha 17 de diciembre del 2025, la Vicepresidenta de Investigación, solicita Opinión Legal sobre la solicitud de ampliación de plazo para la finalización del proyecto “Estimación del costo de construcción de viviendas de concreto armado mediante Tecnologías de Inteligencia Artificial”, concluyendo que tal ampliación resulta PROCEDENTE, y puede ser aprobada por mutuo acuerdo de las partes;

Que, mediante el Informe Legal N.° 760-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 19 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis del marco constitucional, legal y normativo aplicable, así como de los antecedentes que obran en el expediente administrativo, concluye que la solicitud de ampliación de plazo para la finalización del proyecto de investigación denominado “Estimación del costo de construcción de viviendas de concreto armado mediante tecnologías de inteligencia artificial” resulta legalmente procedente; ello, en tanto la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad conforme a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley N.° 30220 – Ley Universitaria, correspondiendo a la institución adoptar medidas razonables que garanticen la culminación de los proyectos de investigación aprobados, en concordancia con los fines académicos y científicos de la Universidad Nacional de Jaén; precisando, además, que la Cláusula Séptima de la Primera Adenda al Acuerdo de Ejecución N.° 01-2023-UNJ/PCO prevé expresamente la posibilidad de ampliar el plazo de vigencia del



N° 049-2026-CCO-UNJ

19-ENERO-2026

acuerdo, a solicitud de parte interesada y por mutuo acuerdo, ante la ocurrencia de caso fortuito, fuerza mayor o hechos imprevistos que impidan el cumplimiento oportuno de las obligaciones asumidas; señalando que la renuncia voluntaria e imprevista del tesista constituye un hecho sobreviniente no razonablemente previsible al momento de la suscripción del referido acuerdo y su primera adenda, el cual ha generado una afectación directa en la continuidad y culminación de la parte técnica del proyecto, particularmente en lo concerniente a la presentación y aprobación del informe final de tesis de pregrado, requisito esencial para el cierre del proyecto; en tal sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta PROCEDENTE la ampliación del plazo hasta el mes de julio de 2026, recomendando que la solicitud sea sometida a consideración de la instancia competente y, de corresponder, se autorice mediante la suscripción de la Segunda Adenda al Acuerdo de Ejecución N.º 01-2023-UNJ/PCO, en observancia de los principios de legalidad, razonabilidad y del interés institucional de promover y culminar los proyectos de investigación, recomendando asimismo que la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica continúe con el seguimiento y monitoreo del proyecto, a fin de garantizar el cumplimiento del cronograma reprogramado, la adecuada ejecución de los recursos y el logro de los objetivos de investigación propuestos;

Que, con Oficio N° 001-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 05 de enero de 2026, la Vicepresidenta de Investigación solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la revisión de la Adenda del Proyecto de Investigación titulado: “Estimación del costo de construcción de viviendas de concreto armado mediante Tecnologías de Inteligencia Artificial”;

Que, con Oficio N° 01-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 07 de enero de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga visto a la revisión de la propuesta de segunda adenda al Acuerdo de Ejecución N° 01-2023-UNJ/PCO, precisando que de la revisión de la Adenda del Proyecto de Investigación titulado: “Estimación del costo de construcción de viviendas de concreto armado mediante Tecnologías de Inteligencia Artificial”, no se ha advertido observaciones de carácter legal que impidan la continuidad para la suscripción de la segunda adenda al Acuerdo de Ejecución N° 01-2023-UNJ/PCO, por lo que resulta PROCEDENTE proseguir con las acciones necesarias, conforme a las formalidades establecidas;

Que, mediante el Oficio N° 039-2026-VPI-CO-UNJ, de fecha 14 de enero del 2026, la Vicepresidenta de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la formalización de la suscripción de la segunda adenda al Acuerdo de Ejecución N° 01-2023-UNJ/PCO, del Proyecto de Investigación titulado: “Estimación del costo de construcción de viviendas de concreto armado mediante Tecnologías de Inteligencia Artificial de la Universidad Nacional de Jaén” ganador del concurso PROINTEC 2023;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 002-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 15 de enero de 2026, emite el Acuerdo N° 52-2026-SO-CCO-UNJ, a través del cual acuerda, por **UNANIMIDAD, APROBAR** de manera excepcional la suscripción de la Segunda Adenda al Acuerdo de Ejecución N° 01-2023-UNJ/PCO, correspondiente al Proyecto de Investigación titulado: “ESTIMACIÓN DEL COSTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE CONCRETO ARMADO MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL”, ganador del Concurso PROINTEC 2023, la misma que contempla la ampliación del plazo de ejecución hasta el mes de julio de 2026, **AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora suscribir la Segunda Adenda al Acuerdo de Ejecución N° 01-2023-UNJ/PCO y **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 049-2026-CCO-UNJ

19-ENERO-2026

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR de manera excepcional la suscripción de la Segunda Adenda al Acuerdo de Ejecución N° 01-2023-UNJ/PCO, correspondiente al Proyecto de Investigación titulado: “ESTIMACIÓN DEL COSTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE CONCRETO ARMADO MEDIANTE TECNOLOGÍAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL”, ganador del Concurso PROINTEC 2023, la cual contempla la ampliación del plazo de ejecución hasta el mes de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora suscribir la Segunda Adenda al Acuerdo de Ejecución N° 01-2023-UNJ/PCO.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE